

## PROBLEMA JURIDICO

Dentro del procedimiento para imponer comparendo ante la violación a las normas de tránsito de acuerdo con el artículo 135 de la Ley 769 de 2.002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2.010 que sucede si el presunto infractor no asiste a la audiencia pública?

## SOLUCION

Le manifestamos al peticionario que el hecho de no asistir el presunto infractor de una norma de tránsito a la audiencia pública no obsta para que la administración profiera el acto administrativo sancionatorio y lo notifique en estrados, toda vez que la ley establece un proceso verbal y especial para imponer las sanciones, cuyo término es de seis (6) meses para hacerlo. Por lo tanto, la decisión que adopte el inspector de tránsito se entiende notificado en estrados el día que la profiera, pues no es necesario notificarlo personalmente ni por edicto.

[Concepto 20101340229441](#)